

A NUESTROS CLIENTES

Les informamos que la Reforma Tributaria 2019, llamada Ley de Crecimiento, trajo nuevamente la posibilidad para los contribuyentes de acogerse al Régimen Simple, tema tratado en la reforma de 2018, Ley de Financiamiento.

Como sabemos que es un tema de interés prioritario para muchos de ustedes, les informamos que para acogerse a este Régimen se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes características:

QUIENES PUEDEN PERTENER AL REGIMEN SIMPLE	QUIENES NO PUEDEN PERTENER AL REGIMEN SIMPLE
Persona natural que desarrolle empresa o persona jurídica en la que sus socios, sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia	Las personas naturales o jurídicas extranjeras o sin residencia en el País o sus establecimientos permanentes.
Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT, \$2,741,6 millones.	Las personas naturales socios o administradores que tengan vínculo laboral
Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el régimen -SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas.	Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
Si una persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación.	Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
Si uno de los socios es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra	Las sociedades que sean entidades financieras.
La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción en el RUT, firma electrónica y factura electrónica.	Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades: Actividades de microcrédito; Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.

- ✓ Unifica los impuestos de Renta, Industria y Comercio y Consumo.
- ✓ Se debe ser Residente Fiscal Colombiano y no haber obtenido durante 2019 ingresos superiores a \$2.741.600.000, las 80.000 UVT mencionadas.
- ✓ Quienes ya vienen presentando sus obligaciones bajo Régimen Simple no tendrán que volver a inscribirse, siempre y cuando definan continuar en este régimen.
- ✓ El plazo para inscribirse vence el 31 de enero, excepto durante el 2020 que se podrá hacer hasta el 31 de julio.
- ✓ Las Autoridades Municipales y Distritales tendrán hasta el 31 de diciembre del 2020 para integrar el Impuesto de Industria y Comercio al Régimen Simple.

- ✓ Los Contribuyentes que opten por este régimen deberán expedir facturas electrónicas a más tardar dentro los dos meses siguientes a su inscripción en el RUT y deberán solicitar las facturas o documentos equivalentes a sus proveedores.
- ✓ Quienes pertenezcan a este régimen no están sujetos a renta presuntiva, ni a retención en la fuente, ni autorretenciones.
- ✓ Efectuarán un pago bimestral a título de anticipo del impuesto y deberán declarar anualmente.
- ✓ Cuando se incumpla con los pagos de la declaración del Régimen Simple en un periodo mayor a un mes calendario, el contribuyente podrá ser excluido de este régimen por el año de la omisión y por el siguiente.
- ✓ La tarifa del impuesto, el cual se calcula sobre los ingresos brutos anuales, varía del 2% al 14.5%, de acuerdo con la actividad desarrollada; con respecto a la norma anterior cambió sólo la tarifa para las actividades profesionales, de consultoría y científicos en los que predomina el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales, modificación de trascendencia para algunos de nosotros, de la siguiente forma:

INGRESOS BRUTOS ANUALES		TARIFA REGIMEN SIMPLE 2019	TARIFA REGIMEN SIMPLE 2020
IGUAL O SUPERIOR (UVT)	INFERIOR A (UVT)		
0	6.000	4,9%	5,9%
6.000	15.000	5,3%	7,3%
15.000	30.000	7,0%	12%
30.000	80.000	8,5%	14,5%

Si desea que profundicemos en el tema estamos a su disposición para que analicemos personal o telefónicamente su caso.

Reciban un cordial saludo,

HUMBERTO CADAVID MARQUEZ
Gerente General

NUBIA AMPARO ARIAS ARIAS
Líder Departamento de Impuestos

Medellín, 30 de diciembre de 2019